

VISTO:

La necesidad de emitir el acto administrativo mediante el cual se disponga la creación del nuevo Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) próximo a inaugurarse en el Barrio Lambertuchi de la localidad de Belén de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de dar cumplimiento con el Plan de Salud trazado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que tiene como visión la disminución de las inequidades en el acceso a una atención médica de calidad, la incorporación de alta complejidad al sistema, la implementación de estrategias de prevención y el desarrollo de la infraestructura sanitaria que mejore la calidad de vida de los habitantes, se dispuso la construcción de un nuevo centro de atención primaria de la salud en el Barrio Lambertuchi de la localidad de Belén de Escobar, cuya obra se encuentra próxima a concluirse.

Que, hasta tanto se efectúe la puesta en funcionamiento del flamante centro de salud antes mencionado, cabe destacar que el Barrio Lambertuchi cuenta actualmente con el CAPS “Carlos Menem Jr.”, el cual debido al crecimiento demográfico verificado en la zona de su emplazamiento, como así también a causa de determinadas deficiencias estructurales del establecimiento, impiden en muchas ocasiones el normal desarrollo de la actividad sanitaria, dificultando la adecuada atención a los vecinos del barrio. Que el nuevo centro de atención primaria se emplazará entre las calles Las Azucenas, Peirano, Los Perales y Las Orquídeas del Barrio Lambertuchi, y contará con 300 metros cuadrados de construcción moderna y eficiente, respecto a su mantenimiento, destacándose la piel de vidrio exterior y un patio interior que permitirá el ingreso de luz natural en todos los ambientes.

Que, como estructura complementaria, contará con una casa médica tanto para los médicos de la guardia como para el personal médico y no médico del SAME.

Que, en lo referido a los servicios médicos de respuesta a las urgencias y emergencias, el mismo dispondrá de una guardia médica de 24hs los 7 días de la semana, una base de ambulancia permanente que se sumará a las ya existentes en el SAME local, y para la resolución de las urgencias contará con dos camas en un shock room equipado con oxígeno central y aire comprimido.

Que para la atención médica programada contará con clínica, pediatría, obstetricia, ginecología, trabajo social, enfermería, una farmacia del programa nacional REMEDIAR y un consultorio para la atención de pacientes con diabetes.

Que esta nueva dependencia significará un salto de calidad en la atención de todos los vecinos del partido, actuando en forma interdependiente y complementaria con los demás efectores municipales y con el Hospital E. Erill de Escobar, conformando una red de atención en niveles de complejidad creciente con capacidad de resolución.

Que, en homenaje a la reconocida figura de Juana Azurduy, se propone designar con su nombre al Centro de Atención Primaria de Salud próximo a inaugurarse en el Barrio Lambertuchi.

Que la misma nació en Chuquisaca, Alto Perú (Bolivia) en 1780, siendo huérfana de sangre mestiza, se casó con el general Manuel Ascensio Padilla.

Que, abrazando la causa de la libertad, concientizó a los indígenas para que se unieran a la revolución y luchó con gran coraje en la guerra de la independencia de su país.

Que Juana Azurduy se destacó siempre por su valentía y sus dotes de mando y organización en el escuadrón conocido como "Los Leales", el cual debía unirse a las tropas enviadas desde Buenos Aires, en Argentina, para liberar el Alto Perú.

Que a lo largo de toda su vida Juana Azurduy jamás se resignó a que su condición de mujer la determinara a un papel de debilidad ante las retrógradas convenciones chuquisaqueñas, lo cual debe ser reconocido actualmente como un determinante acto de empoderamiento de la mujer.

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 25, 27 inciso 28 b) y 28 del Decreto Ley N° 6769/58 (LOM), constituye una atribución del Departamento Deliberativo la creación de unidades hospitalarias, maternidades, salas de primeros auxilios y servicios de ambulancias médicas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 inciso 4 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM), constituye una atribución privativa del Departamento Deliberativo la imposición de nombre a los sitios públicos.

Que en virtud de ello resulta necesario sancionar una norma para disponer la creación del flamante Centro de Atención Primaria de Salud del Barrio Lambertuchi.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase un Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) dependiente de la Secretaría de Salud, el cual se emplazará entre las calles Las Azucenas, Peirano, Los Perales y Las Orquídeas del Barrio Lambertuchi en la localidad de Belén de Escobar.

Artículo 2º: Designase al Centro de Atención Primaria de salud creado en el artículo primero de la presente ordenanza con el nombre "Juana Azurduy".

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria de Salud, tendrá a su cargo las herramientas necesarias para lograr la incorporación del Centro de Atención Primaria de Salud "Juana Azurduy" a los hospitales públicos de gestión descentralizada, como así también la firma de acuerdos y convenios con la seguridad social, sistemas privados de atención médica y obras sociales nacionales y provinciales que permitan al Municipio lograr recursos económicos financieros para su sustentabilidad del mismo.

Artículo 4º: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS
----- MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 5920/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)